

**SUSPENSIÓN No 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 038 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL
INTERVIAS 2M.**

CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 038 DE 2023
OBJETO	‘INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, ASFALTO Y ADOQUIN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER’.
CONTRATISTA.	UNION TEMPORAL INTERVIAS 2M.
NIT.	901.781.950-0
REPRESENTANTE LEGAL.	ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA.
CC.	1.093.414.381 de Cucutilla.
OBJETO DE LA SUSPENSIÓN No 01	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR TRES (03) MESES, FIJANDO COMO FECHA DE POSIBLE REINICIO EL DIA CUATRO (04) DE ENERO DE 2025, POR APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 01 AL CONTRATO DE OBRA 041 DE 2023

El día tres (03) de octubre de 2024, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado **UNION TEMPORAL INTERVIAS 2M.** identificado con el NIT No **901.781.950-0**, representado legalmente por **ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.093.414.381 de Cucutilla** denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar, prórroga No 1 al plazo de ejecución y modificatoria No 1 al contrato de interventoría 038 de 2023 con base en:

1. Que el día quince (15) de diciembre de 2023, las partes firmaron el contrato de interventoría 038 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: **‘INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA**

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, ASFALTO Y ADOQUIN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER", por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$151.227.878.00)**, pactándose como plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024**, se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría 038 de 2023, fijando como fecha de finalización el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024**.
3. Que el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2024**, se aprobó la modificatoria No 01 la cual plasmo una redistribución de recursos sin adición presupuestal y la prorroga No 01 la cual estableció el **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2024** como fecha de terminación del contrato de interventoría 038 de 2023
4. Que el día **TRES (03) DE OCTUBRE DE 2024** se suscribió acta de comité técnico integrado por María Alejandra Cuadros Pérez representante legal obra, Andres Fernando Fuentes Sierra representante legal interventoría, María Victoria Ruiz Prieto ingeniera supervisora ASOSUPRO quienes esgrimen la necesidad de la aprobación de la suspensión No 01 tanto al contrato de obra 041 de 2023 como al contrato de interventoría 038 de 2023, por el termino de **TRES (03) MESES**, por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de cuatro (04) folios y hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

"Toma la palabra el representante legal de la interventoría y socializa con los presentes la información entregada por el contratista de obra, la cual ha revisado, y que corresponde a una suspensión No.1 que surgió por lo siguiente: 1. Mediante socialización con la comunidad de trabajos a realizar en el tramo 2(frente a la alcaldía) el día 16 de septiembre de 2024, que tuvo lugar en la casa de la cultura; donde manifiestan que se oponen a iniciar los trabajos en el tramo este año, debido a que afecta en la economía y el comercio de fin de año, que es de vital importancia para el sustento de esas familias. 2. Se hace necesario realizar un ajuste al proyecto, debido a necesidades de intervención presentadas, especialmente en el tramo 7. 3. A la fecha ya se ejecutaron las actividades contractuales que se podían ejecutar, quedando a la espera de una pronta solución para reanudar las actividades y cumplir el objeto contractual. Por su parte la interventoría aprueba la presente solicitud de suspensión, teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente.

De acuerdo a los motivos expuestos anteriormente el interventor manifiesta que debido a que el contrato de obra va a sufrir suspensión, con el fin de garantizar la correcta ejecución de actividades de la obra objeto del contrato 041 de 2023 es necesario suspender por tres (3) meses de la misma manera, el contrato 038 de 2023 que hace referencia a la interventoría. Por su parte la supervisión manifiesta que, una vez revisada la documentación entregada

por la interventoría, se da la viabilidad y se procede a realizar la minuta de la suspensión No.1 al contrato de obra No.041 de 2023 y de Interventoría No.038 de 2023, por un término de tres (3) meses.”

5. Que el día **TRES (03) DE OCTUBRE DE 2024** se aprobó la suspensión No 1 al contrato de obra 041 de 2023 por el termino de **TRES (03) MESES** fijando como fecha de posible reinicio el día **CUATRO (04) DE ENERO DE 2024**.
6. Con base en lo anterior, evidenciando la aprobación de la suspensión No 01 al contrato de obra 041 de 2023 se hace notoria la estrecha relación existente entre la ejecución de la obra y el desarrollo de la interventoría, pues las dos subsisten entre sí, por ello para garantizar el y cumplimiento de los principios de la contratación estatal, de los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad entre las partes, y para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas, es imperativo aprobar la suspensión No 1 al contrato de interventoría, 038 de 2023, por el término de **TRES (03) MESES** contados a partir del **TRES (03) DE OCTUBRE DE 2024** fijando como fecha de posible reinicio el día **CUATRO (04) DE ENERO DE 2025** así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha Acta de inicio:	19 / Febrero /2024
Fecha de Terminación Inicial	18 / Julio /2024

- **Condiciones para prórroga No 01**

Fecha de inicio prórroga número uno	19 / Julio /2024
Fecha de Terminación Prórroga Numero uno	18 / octubre /2024

- **Condiciones para suspensión No 01**

Fecha de inicio suspensión No 01	03 / octubre /2024
Fecha de Terminación No 01	03 / ENERO /2025
Posible fecha de reinicio	04 / ENERO /2025

7. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán

incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

8. Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO. APROBAR, la suspensión No 01 al plazo de ejecución del Contrato de interventoría Nro. 038 de 2023 por el termino de **TRES (03) MESES** contados a partir del **TRES (03) DE OCTUBRE DEL 2024**, fijando como fecha de posible reinicio el día **CUATRO (04) DE ENERO DE 2025** tal como se expresa en la parte motiva del presente.

SEGUNDO. Que el contratista renuncia solicitar compensaciones o pago de mayores costos como consecuencia de la suspensión No 01.

TERCERO. Que bajo ninguna circunstancia durante el término de la suspensión No 01, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre de ASOSUPRO

CUARTO. -Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

QUINTO. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto de este.

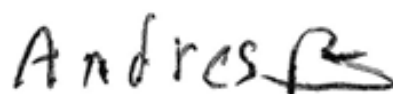
La presente se expide en Villavicencio a los tres (03) días del mes de octubre de 2024.

LA ASOCIACIÓN,



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
R/L ASOSUPRO

EL CONTRATISTA,



ANDRÉS FERNANDO FUENTES SIERRA
R/L CONTRATISTA.

PROYECTO: VICTOR ANDRÉS SABOGAL
PROFESIONAL DE APOYO